

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

DICCIONARIO

de Legislación de Primera enseñanza

por

DON VICTORIANO F. ASCARZA

Ha sido puesto a la venta el sexto cuaderno de esta obra. Consta de 112 páginas de 17 X 25 centímetros, en las que se trata de

- | | |
|--|--|
| Fusión de Escalafones del Magisterio. | Indemnizaciones. |
| Geografía e Historia (Enseñanza de). | Indulto de penas administrativas. |
| Geometría (Enseñanza de). | Información testifical. |
| Gobernadores civiles. | Inhabilitación para el Magisterio. |
| Grado normal. | Inspección de enseñanza. |
| Grados de la Primera enseñanza. | Inspección general de enseñanza. |
| Graduación de alumnos y de Escuelas. | Inspección médico-escolar. |
| Granja agrícola para anormales. | Inspección profesional de Primera enseñanza. |
| Gratificaciones. | Instancias o solicitudes. |
| Gratuidad de la enseñanza. | Instituto del material científico. |
| Grupos escolares. | Instituto nacional de Previsión. |
| Haberes de los Maestros. | Instituto nacional de sordo-mudos, ciegos y anormales. |
| Habilitados de los Maestros. | Institutos o corporaciones religiosas. |
| Herederos (Declaración de). | Institutriz (Carrera de). |
| Herencias vacantes. | Instrucción técnico-higiénica. |
| Higiene escolar. | Intercambio escolar. |
| Hojas de servicios. | Interinos e interinidades. |
| Hombres célebres. | Jardines de la Infancia. |
| Horas de clase y Horarios. | Jefe del Estado. |
| Huérfanos del Magisterio. | Jefes de Secciones administrativas. |
| Idioma en que debe darse la primera enseñanza. | Jubilaciones. |
| Imagen de Jesús en las Escuelas. | Juicio de desahucio. |
| Imposibilidad física. | Junta central de Primera enseñanza. |
| Impuestos. | Junta contra el analfabetismo. |
| Inamovilidad. | Junta para Ampliación de Estudios. |
| Incapacidades. | |
| Incompatibilidades. | |

Precio del cuaderno, 2 pesetas.

DE ACTUALIDAD

La administración municipal.—El Directorio ha resuelto satisfactoriamente la compatibilidad entre el cargo de Maestro y el de Alcalde de uno o de varios pueblos. Sean unos pocos, sean muchos los casos, el resultado es el mismo. Se declara en las Reales órdenes que el Profesorado es una garantía de competencia o de idoneidad, y ello nos lleva a una conclusión: que es injustificado, que es ilógico, que es un verdadero absurdo, que el Maestro, en condiciones normales, no pueda desempeñar, si lo eligen, el cargo de Maestro y otros de elección popular, como el de concejal, alcalde, etc. En las Reales órdenes transitorias, declarando, por excepción, esa compatibilidad, se advierte que debe cuidarse de no desatender la Escuela, y esto, en la mayor parte de los pueblos de vida municipal escasa, puede hacerse o conciliarse siempre. Este hecho y estas resoluciones de Directorio ponen esta cuestión de la compatibilidad en momento propicio para pedir que, al reformar la ley municipal (que se hará pronto, según los anuncios), se declare esa compatibilidad de una manera definitiva, permanente y legal para las situaciones normales de vida política española, que deben llegar pronto.

El Directorio y la enseñanza.—Referencias de buen origen afirman que el Directorio se propone acometer reformas en la enseñanza, y que comenzará por la primera. De ello es indicio el decreto suprimiendo las Delegaciones regias. También se habla de medidas energicas para que sean abiertas todas las Escuelas que están clausuradas por distintas causas. Esperando estas reformas, y quizá otras que se desconocen, está parado el nombramiento de nuevos Maestros de las listas de interinos, de reintegro, los ascensos por corridas de escalas, etc. A medida que pasa el tiempo crece la expectación y los rumores sobre reformas, pero, en rigor, nada puede predecirse de lo que ocurrirá. Confiamos en el espíritu de justicia del Directorio y en sus propósitos de mejorar la cultura.

Las direcciones de graduadas.—Nuestro ilustrado compañero, D. Ramón Martínez Suárez, Maestro director de la Escuela del Hospicio de Granada, ha publicado una hoja impresa censurando la resolución recaída en el nombramiento de director para la citada Escuela, convertida en graduada.

Creemos muy justa la queja del señor Martínez Suárez. Por su iniciativa se pidió la graduación de la citada Escuela en los primeros días de diciembre de 1922; se retrasó la graduación provisional, por culpa de la Administración central, o de quien fuese, hasta el 9 de julio último y la definitiva hasta el 24 de agosto.

La legislación vigente, cuando se pidió la graduación, daba derecho a la dirección, al Maestro propietario, señor Martínez Suárez; pero, con sujeción al Estatuto, debía darse en turno de traslado. Se hizo una aclaración justa para los que tuvieran la graduación acordada antes del Estatuto, y nos parece justo y equitativo que eso alcanzara a cuantos tenían incoado el expediente antes de 18 de mayo, fecha del Estatuto, porque no fué culpa del señor Martínez ni de la Diputación el que se retrasara la concesión.

Por eso decimos que estimamos justa la queja y la reclamación del señor Martínez Suárez, como estimáramos conveniente que, en el caso de graduaciones de Escuelas, se respetara la legislación anterior, único medio de que los Maestros, con simpatías en los pueblos, sean un elemento activo en gestionar la graduación.

Si ello ha de costarles salir de donde están, serán un obstáculo para la graduación. En el caso de Granada, además, se da la circunstancia de que el señor Martínez Suárez quiere la dirección, lo ha manifestado oficialmente, aunque no dentro del plazo del Estatuto, porque no podía sospechar lo que ha ocurrido, y ve nombrado a otro de menor categoría, de menos servicios, etc.

Es lamentable.

¿Otra vez la Guardia civil?—Leemos en «El Magisterio Gallego»:

«Sabemos que los Maestros de un Ayuntamiento se dirigieron al Gobernador civil en averiguación de las facultades que, respecto a Escuelas y Maestros, tenga la Guardia civil, que para averiguar si los Maestros están en la Escuela, o para lo que sea, entran en el local con tricorno y fusil, sin poder evitar el consiguiente susto de los chicos y la sorpresa del Maestro.»

Desconocemos el alcance de esta noticia, si es un caso aislado, si obedece a sugestión de alguna autoridad local o provincial, etc.

Sospechamos que anda por medio alguna denuncia, pues hasta ahora éstas se transmitían a los Inspectores de Primera enseñanza para comprobarlas; por eso, nos extraña la intervención de la Guardia civil.



¿Modisto o modista?—El conocido literato y catedrático de Logroño, D. Roque Cillero, contesta con mucha discreción a esta pregunta:

«Tenemos en castellano el sufijo ista, mediante el cual formamos nombres derivados que denotan un ejercicio, una profesión, un arte, y raro será el día en que no oigamos hablar del ciclista, del periodista, del organista, del artista, del rentista, etc. Todos estos nombres pertenecen al género común de dos, es decir, que con una sola y misma forma designan el varón y la mujer, debiendo anteponérseles los artículos el o la, según sean uno u otra. Y así decimos el pianista y la pianista; el organista y la organista; el telegrafista y la telegrafista.»

Modista es la persona que ejerce la profesión de hacer vestidos de moda. Es, como los anteriores, un nombre común de dos. De manera que, si designa una mujer, diremos la modista, y si designa un hombre, el modista. Modisto, de ningún modo puede decirse, como no puede decirse telegrafista, organista, etcétera.»



Por el niño y por la patria.—Con este título ha comenzado a publicar la Asociación de Maestros nacionales de Cangas de Tineo unas hojas pedagógicas, que reparte a los padres de fami-

lia, con observaciones muy oportunas para la propaganda de la educación y los beneficios de la Escuela.

La abundancia de original no nos permite reproducirlas, pero consiguamos el hecho que es digno de imitación por las demás organizaciones, y merece sincero aplauso.



Maestro jubilado.—Ha sido jubilado nuestro querido amigo y bien reputado Maestro de las Escuelas de Zaragoza D. Cándido Francisco.

Era D. Cándido Francisco uno de aquellos Maestros que hacían un culto de la enseñanza, que sentían verdadera vocación por la Escuela, y que a la educación de sus discípulos consagraban con amor la vida entera.

Que por largos años disfrute el descanso que tiene bien merecido.

Asociaciones de Maestros

Salas de los Infantes.—Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, se convoca a todos los señores Maestros de este partido a Junta general que, coincidiendo con el día de cobranza, tendrá lugar el día 11 de noviembre próximo y hora de la diez de la mañana, en la villa de Salas y en el local de costumbre, para comunicar instrucciones de la Inspección y demás asuntos que como beneficiosos a la clase y enseñanza tengáis a bien proponer.

El Presidente interino, **MARIANO HURTADO.**



Confederación nacional de Maestros.—Comisión organizadora.—A todos los elementos, hoy muy numerosos, adheridos a la «Confederación nacional de Maestros», se pone en conocimiento:

1.º Que esta Comisión organizadora, en virtud del mandato de la última Asamblea, sigue haciendo activas gestiones sobre los puntos esenciales aprobados en la misma.

2.º Que ninguno de los elementos adheridos debe hacer gestiones aisladas o individuales cerca del Directorio militar que actualmente rige los destinos de España, si no van en un todo de acuerdo

con las que realiza esta Comisión organizadora.

3.º Que todos los elementos adheridos han de estar siempre atentos a cuantas órdenes reciban de esta Comisión organizadora, debiendo cumplirlas lo antes posible en beneficio de la causa de la justicia que defendemos.

4.º Que una vez modificados los dos artículos del Reglamento (uno sobre la manera de cotizar las cuotas y otro sobre el domicilio social), propuestos por la Superioridad, nuevamente se tramita

el expediente de la «Confederación nacional de Maestros», no dudando será aprobado en breve; y

5.º Que mientras todos los elementos adheridos deben seguir cumpliendo con sus deberes como hasta aquí, para que esta Comisión organizadora pueda llevar a feliz término el mencionado mandato de la Asamblea del mes de julio último.

Madrid, 25 de octubre de 1923.—La Comisión organizadora, C. MARTINEZ PACHECO, ANGEL A. CASTILFORTE, Z. LADISLAO SANTOS.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 27.—Real orden declarando firme y subsistente la cesantía de D. Pedro María Usera y Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—(23 octubre).

—Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Francisco Almarache Vázquez, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Valencia.—(20 octubre).

—Circular disponiendo que los Inspectores de Primera enseñanza vigilen el más exacto cumplimiento del deber en que los Maestros se hallan de enseñar la Lengua castellana en sus respectivas Escuelas y de dar las enseñanzas en el mismo idioma; y recordando a los Maestros no olviden sus obligaciones en este orden de la enseñanza.—(20 octubre).

—Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza expedido a favor de D. Nicanor Martínez García.—(20 octubre).

—Concediendo un plazo de treinta días para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza que ya no lo hayan verificado, soliciten, si les conviniere, la subvención de que se trata en la Real orden de 7 de septiembre del año actual, inserta en la «Gaceta» del 15.—(20 octubre).

Octubre 30.—Real decreto disponiendo que todos los habitantes de España, mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exponer sus que-

jas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito que leerá el propio interesado o persona que le represente.

—Otro suprimiendo todas las Delegaciones regias de Enseñanza; disponiendo que las Juntas locales de Primera enseñanza sean presididas en las capitales de provincias y pueblos por los Alcaldes respectivos, y que las funciones técnicas, administrativas, archivos y documentación oficial de referidas Delegaciones regias de enseñanza, pasen, respectivamente, a los Inspectores profesionales, Secciones administrativas de Primera enseñanza e Inspectores Jefes de enseñanza de las provincias respectivas.

—Real orden disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias pueda ejercer D. Fausto Maldonado Otero el cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almoharín y el de Maestro de dicho pueblo.

—Otra ídem ídem ídem pueda ejercer don José Miguel Parach el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Senija-Denia y el de Maestro de la Escuela de referido Municipio.

—Otra ídem ídem ídem pueda ejercer don José Montoya el cargo de Secretario habilitado del Ayuntamiento de Padilla del Ceceo y el de Maestro de la Escuela mencionado pueblo.

—Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el balance de ingresos y gastos del servicio realizado por la Comisión Central organizada por el Real decreto de 31 de agosto de 1922.

—Otra nombrando a D. José Bañares y Magán Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Málaga.

31 AGOSTO.—O.—ANALFABETISMO.—En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 31 de agosto de 1922, he acordado que se publique en la «Gaceta de Madrid» el balance general de ingresos y gastos del servicio realizado por la Comisión Central organizada por aquel Real decreto.

Comisión Central creada por el Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Balance general de ingresos y gastos del servicio correspondiente al último trimestre de 1922-23 (enero, febrero y marzo de 1923, primero de la gestión económica de esta Comisión.

INGRESOS

Crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto -2, Sección 7.ª, «Instrucción pública», para los servicios encomendados a la Comisión Central... .. 150.000,00

GASTOS

- 1.º Subvención para la cantina de las Escuelas nacionales de Jaén (capital)... .. 5.000,00
- 2.º Subvención para el Ropero de dichas Escuelas... .. 5.000,00
- 3.º Adquisición en Inglaterra de dos pabellones transportables, de madera, para Escuelas de Primera enseñanza... .. 24.000,00
- 4.º Adquisición en Vitoria de mesas-bancos para los niños de las Escuelas... .. 24.993,21
- 5.º Visita de inspección de tres Vocales de la Comisión Central durante cinco días... .. 377,60
- 6.º Visita de inspección de un Arquitecto (Jaén, Baeza, Andújar, Linares, Ubeda) para reconocer el terreno y locales con destino a Escuelas... .. 316,50
- 7.º Instalación de clases para adultos analfabetos.—Gastos de material:
 - a) En la Escuela de Artes y Oficios de Jaén... .. 54,55
 - b) En el Instituto de id. 1.081,40
 - c) En la Normal de Maestras... .. 1.269,00
 - d) En la Normal de Maestros... .. 1.086,60
- 8.º Por pagos al Estado (Dirección general de Aduanas), por derechos arancelarios de dos pabellones ingleses, construídos en madera y transportables, con destino a Escuelas nacionales... .. 4.773,15

9.º Por igual concepto (pagos al Estado), derechos de Aduana de dos pabellones alemanes construídos en madera y transportables... .. 8.011,79

Gastos generales... .. 75.963,80

Importan los ingresos... .. 150.000,00
Idem los gastos... .. 75.963,80

Sobrante anulado en el crédito del presupuesto al término del ejercicio... .. 74.036,20

(Gaceta 26 septiembre).

14 SEPTIEMBRE.—O.—RETENCION DE HABERES.

Vista la instancia en que el Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, D. José Fernández Reyes, recurre en alzada contra el acuerdo de la Dirección fecha 12 de abril próximo pasado, fundándose en que, a su entender, retenciones como las que contra él se han decretado sólo pueden hacerse en virtud de mandamiento judicial:

Visto el oficio del Agente ejecutivo de aquella capital, impetrando la intervención de la Dirección general, a fin de que se obtenga de la Escuela Normal que se le entregue la parte correspondiente de descuento a que ha quedado sujeto el Profesor Sr. Fernández Reyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en todas sus partes la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de abril pasado, desestimando el recurso contra ella entablado por D. José Fernández Reyes.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 14 de septiembre de 192v.—(B. O. 9 octubre).

18 SEPTIEMBRE.—R. O.—HABILITADOS DEL MAGISTERIO.

— En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente: D. Nicolás Montero Aspás, Maestro nacional de Forniche Alto y Habilitado de los partidos judiciales de Albarracín y Montalbán (Teruel), solicitó de la Dirección general de Primera enseñanza, en 17 de junio último, el nombramiento de un sustituto como Maestro, por no ser posible atender debidamente los dos cargos.

La Sección administrativa de la provincia informó que no era posible acceder a lo solicitado, pero que la Superioridad podía estudiar y decretar una reforma del artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones, y la Dirección general, por orden de 19 de octubre, desestimó la pretensión.

En 28 del mismo mes la Dirección ge-

neral dictó otra orden para que el señor Monterde optase por uno de los cargos, toda vez que confiesa no poder simulta-
nearlos, y el interesado acude con nueva instancia pidiendo que se derogue este acuerdo, en razón a que no expresó con claridad los fundamentos de su demanda, que no fueron de imposibilidad de desempeñar los dos cargos, sino de las dificultades de su ejercicio y de la conveniencia de la enseñanza.

La Sección administrativa emite dictamen favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que procede dejar sin efecto la orden recurrida y que el Sr. Monterde se atenga a lo dispuesto en el aludido artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones:

Visto el expediente:

Visto el artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, que obliga a los Maestros en activo servicio, elegidos Habilitados, a sostener un Auxiliar que los sustituya en las indispensables ausencias:

Considerando que de ninguna manera puede admitirse que esta sustitución sea continua y permanente, sino puramente limitada a los días en que el Habilitado tiene que presentarse personalmente en la capital para realizar el cobro de libramientos, que, a lo sumo, podrá alcanzar a dos días lectivos de cada mes, pudiendo y debiendo realizar todas las demás operaciones de habilitación en días y horas no lectivas, para no perjudicar los intereses de la enseñanza,

Esta Comisión entiende que puede admitirse el recurso de D. Nicolás Monterde, en el sentido estricto del artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones por él invocado, o sea que pueda sostener únicamente un Auxiliar para que le sustituya en la Escuela únicamente los dos o tres días de cada mes en que deba presentarse en la capital para realizar la cobranza de libramientos.

De Real orden, etc.—Madrid, 18 de septiembre de 1923.—El encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA.—(Gaceta 26 septiembre).

29 OCTUBRE.—R. D.—QUEJAS CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los habitantes de España, mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exponer sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito,

que leerá el propio interesado o persona que le represente. Del acta de la sesión se dará copia al Gobernador civil de la provincia en el día siguiente, para conocimiento y efectos que sean oportunos.

Art. 2.º Para que puedan exponer libremente sus quejas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, habrá un lugar destinado al efecto, desde el que pueda con claridad oírse al denunciante. Una vez que haya terminado su alegación, que no podrá pasar de quince minutos, entregará todos los documentos que se refieran al caso, al Secretario del Ayuntamiento, quien, bajo su firma, le dará recibo, enumerando en él todos los documentos presentados. En seguida se formará el oportuno expediente, si no estuviese ya iniciado, siguiendo sus trámites legales, pero teniendo el solicitante derecho de pedir noticia cada ocho días de la tramitación y dándosele por escrito el conocimiento debido, que firmará el Secretario.

Art. 3.º Para seguridad del reclamante, se le concederá por las denuncias que haga públicamente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la misma defensa, garantías y ventajas que si fuera concejal.

Art. 4.º Todos los Ayuntamientos de España colocarán copia de este Real decreto a las puertas de sus Casas Consistoriales, escrito a máquina o con letra clara, y filando en una tablilla con separación de los demás anuncios. Se publicará, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º En un mismo día no podrán exponer sus quejas públicamente en el Ayuntamiento más que cuatro personas, y a fin de que exista un turno riguroso de peticiones, se llevará una lista, dándose a los peticionarios—que no tienen necesidad de manifestar el objeto de la petición—, recibo de número que ocupen en la lista.

Art. 6.º La infracción de estos preceptos será castigada con una multa de 50 a 2.000 pesetas.

Si fuese el propio Alcalde el infractor la multa será del doble.—(Gaceta 30 octubre).

29 OCTUBRE.—R. D.—SUPRESION DE LAS DELEGACIONES REGIAS.—

Con el pretexto de que los Alcaldes de las grandes poblaciones no distrajeran su atención en asuntos relacionados con la enseñanza, se crearon las Delegaciones regias en Madrid y Barcelona por Real decreto de 14 de septiembre de 1902, y por disposiciones subsiguientes se establecieron también dichos cargos en las demás capitales, dándose ocasión con ello para gravar en unos casos los presupuestos municipales y en otros los gene-

rales del Estado. Por regla general, fueron designados para tan elevada función personas de significado matiz político, a quienes no se exigían conocimientos pedagógicos.

La práctica ha demostrado la ineficacia de tales Delegaciones, que asumiendo funciones técnicas y administrativas de otras entidades, vienen siendo origen de conflicto y perturbación en la enseñanza.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto:

«A propuesta del Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas todas las Delegaciones regias de enseñanza.

Art. 2.º Las Juntas locales de Primera enseñanza serán presididas en las capitales de provincia y pueblos por los Alcaldes respectivos, como la legislación actual prescribe.

Art. 3.º Las funciones técnicas y administrativas asignadas hasta ahora a los Delegados regios, pasarán respectivamente a los Inspectores profesionales y

a las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Art. 4.º Los archivos y documentación oficial que obran en poder de las Delegaciones regias de enseñanza, serán entregados a los actuales Inspectores Jefes de enseñanza de las provincias respectivas, los cuales, previo examen, pasarán todo aquello que no tenga relación con sus atribuciones, a las autoridades o funcionarios a quienes pueda corresponder.

Art. 5.º La Secretaría de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid, que tenía el carácter de Sección administrativa de Primera enseñanza de esta Corte, se refundirá en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, asumiendo la Jefatura el funcionario que ocupe número preferente en el Escalafón del personal de dichas Secciones. La plaza que actualmente ocupa el Secretario de dicha Delegación regia, así como las del personal que resulte innecesario, se amortizará con ocasión de vacante.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a cuanto en este decreto se dispone.»—(Gaceta 30 octubre)

SECCIÓN DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se conceden treinta días de licencia a D. Benjamín Alonso López, Maestro de Mendoza (Orense); a D. Cirilo Cantero, de Villarrubia de Santiago (Toledo); a D. Evaristo Suárez, del Arenal de Vigo (Pontevedra); a D. José Pérez, de Manzaniga (Huelva); y a doña Otilia Rupérez Castro, Maestra de Cullera »»»»»»»), y 2.º hrd tao hr y tra de Cullera (Valencia).

—Han sido jubilados por edad: don Francisco García Arribas, Maestro de Almajano (Soria); doña Remedios Fernández Ramos, Maestra de Gudíña (Orense); doña María Mercedes Rodríguez, de Folgoso de la Carballeda (Zamora), y doña Atilana Pérez Rodríguez, de Peleas de Arriba (Zamora).

—Se declaran sustituidos, por imposibilidad física, a D. Pedro Gozález Hernández, Maestro de Arañuel (Castellón); a D. Olegario Fortea, de Altura (Castellón), y a D. Casto Martínez, de Feas (Orense).

—Se nombran Vocales de las Juntas

provinciales de Primera enseñanza de Lérida, Cádiz y Alava, respectivamente, a D. Jaime Isaac, D. Mateo Gómez Díaz y D. Ramón Goicoechea.

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Leidora Sánchez, Maestra de Villota y Gobantes (Burgos); a doña Angimira López, de Trabade (Lugo); a doña María Ayesa Boix, de Soleras (Lérida); a doña Leónidas González, de Santa Eulalia Somera (Logroño); a doña Cándida Martínez, de Santa Coloma de la Vega (León), y a doña María del Carmen Ramos, de Acibeiro (Pontevedra).

—Se concede la excedencia voluntaria a doña Laureana Santamaría, Maestra de Turruncón (Logroño).

—Se confirma en su cargo a D. Ildefonso Prieto, nombrado con carácter provisional para una plaza de Maestro de Sección de la graduada del Grupo escolar «Príncipe de Asturias», de esta Corte.

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, a D. Matías Guzmán Lorente y a D. Juan Díaz Pérez.

—Se admite la renuncia presentada por doña Fidela Marín Quevedo, del cargo

de Maestra sustituta de la Escuela de Santa María del Campo (Burgos).

—Han sido jubilados por edad: D. Pedro Marín y Porta, Maestro de San Jaime Sasoliberas (Barcelona); D. Pedro Pons Marull, de Lllansá (Gerona); doña María de los Dolores Fernández, Maestra de Villavieja (León); doña Amalia Sánchez Martínez, de Portugalete (Vizcaya), y doña Josefa Matilde Muñoz, de Ruidons (Tarragona).

—Se conceden treinta días de licencia a D. Martín Magallón Perges, Maestro de Alcalá de Moncayo (Zaragoza); a D. Angel Jiménez Gallego, de Herencia (Ciudad Real), y a doña Joviana Paz Figueroa, Maestra de Toba (Coruña).

—Se concede la excedencia ilimitada a doña Soledad Alonso Benayas, Maestra de la Escuela de niñas de Crisiana (Badajoz).

—Se sobresee expediente gubernativo incoado a D. Carlos Quevedo Vázquez, Maestro de Santa Eulalia de Trabazos (Orense).

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Encarnación Avila Gómez, Maestra de la Escuela de niñas de Lachar (Granada).

—Se admite la renuncia presentada por D. Lucio Jiménez Armas, del cargo de Maestro de la Escuela de Hoz de Arreba (Burgos), con pérdida de todos los derechos adquiridos.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre doña Cándida Lara Martín, Maestra de Tezano (Santander), y doña Adelaida de la Fuente Calle, de Corralejo de Valdelucio (Burgos).

—Se dispone que mientras duren las actuales circunstancias, puedan ejercer, D. José Miguel Perach, Maestro de Senija-Denia (Alicante), el cargo de Alcalde Presidente, a la vez que la Escuela; D. José Montoya, Maestro de Padilla del Condado (Guadalajara), el cargo de Secretario, y D. Fausto Maldonado, Maestro de Almoharín (Cáceres), el cargo de Alcalde Presidente, cuidando todos, sin embargo, tener debidamente atendidas las respectivas Escuelas.

—Se desestima expediente incoado por el Ayuntamiento de Nieva de Cameros (Logroño), solicitando la conversión en Escuelas nacionales de las dos de Patronato que existen en dicho pueblo.

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Claudina Casas Sánchez, Maestra de San Jorge (Pontevedra); a doña Filomena Docampo Blanco, de Mouriscó (Orense); a doña María Tudela Pelayo, de Ridován (Alicante); a doña María de la Concepción Ginés Volta, de Villa Carlos (Baleares), y a doña Petronila Rodríguez, de Aciberos (Zamora).

DE PROVINCIAS

Toledo.—Se ha remitido a la Dirección general el expediente de D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro de Yuncillos, que solicita se le conceda la jubilación por edad, y cesar una vez concedida ésta, sin esperar su clasificación.

—Idem a la Junta de Derechos pasivos el expediente de D. Gregorio Luenigo, Maestro jubilado de Calera, que solicita se le conceda la clasificación.

—Se ha concedido la clasificación a la Maestra regente de la Escuela graduada de esta capital, doña Dolores Martín Gascón.

—Idem las mesadas de supervivencia a los herederos de doña Julia Sánchez Mata, Maestra que fué de la Escuela de Puerto de San Vicente.

En virtud de concurso voluntario, y por el cuarto turno, han sido nombrados Maestros propietarios: de Villaseca de la Sagra, D. Ramón López; de Calera, D. Antonio Muñoz Alegre; de La Guardia, D. Efrén Fernández; de Castillo de Bayuela, D. Antonio García, y de Sonseca, doña María Juana Martín Tereso.

—Han sido nombrados Maestros interinos: de Ollas del Rey, D. Pablo J. Rodríguez; de Casasbuenas, D. Angel S. Prieto; de Yuncillos, doña Emilianita López-Brea; de Tembleque, doña Carmen Arévalo Molino, y de Huerta de Valdecarábanos, D. Sotero A. Carreras.

CRONICA GENERAL

De Marruecos

«En territorio Melilla en día de ayer, en el sector de Drius, se verificaron marchas y reconocimientos por distintas columnas hacia Uchthuen Bufarkuj y Tafensit y desde este último punto hacia Azib de Midar, por Azrú y Tauriat Uchen; en el sector de Quebdani también se verificaron marchas hacia Sidi Mohatar y Timayast Bajo, evacuándose por fuerzas de policía y regulares enfermos de Tifarauin y de Axdir Azoz. Las posiciones del sector de Tizzi-Assa fueron abastecidas de agua y municiones.

En Alhucemas no se observó ningún movimiento, lo mismo que en el Peñón. Por el mal estado atmosférico no se han efectuado vuelos en ninguno de los aeródromos.»

De Madrid

La «Gaceta» publica hoy un decreto reorganizando la Justicia municipal, y

una Real orden disponiendo la forma en que han de usarse los automóviles oficiales.

—En la Carcel Modelo ha ingresado el Alcalde de Moralzarzal, por las irregularidades que se han encontrado en la inspección del Ayuntamiento.

—A las ocho y cuarto terminó la reunión del Directorio. De ella dijeron que habían asistido los Sres. Bermúdez de Castro e Illana para despachar expedientes de trámite de Guerra y de Hacienda.

De provincias

A consecuencia de la fuerte tormenta que en la madrugada de ayer descargó sobre toda la región levantina, todos los trenes de Madrid quedaron detenidos en la estación de Alcudia. A las diez de la mañana se recibieron noticias de Carcagente anunciando una extraordinaria crecida del Júcar, que había ocasionado la inundación de la estación y línea del norte de Denia.

—A las dos de la tarde, desde Alberique, comunicaba el alcalde la inundación de la mitad del término municipal y parte baja de la población, con incalculables daños en los naranjos. A última hora de la tarde telefonan de Carcagente que se desbordó el río Ojos entre Algemesí y Alcira, alcanzando la inundación una zona de un kilómetro y arrastrando la corriente numerosos muebles, aperos de labranza y animales. En la mayoría de las calles alcanzó el agua dos metros de altura, causando el hundimiento de una casa, cuyos vecinos se salvaron por los tejados inmediatos.

Noticias oficiales de última hora de la noche dicen que la corriente arrastró puente entre Manuel y Játiba. La situación de Alcira es comprometidísima. Una lancha salió a salvar a un niño que se hallaba subido a un árbol. Otra intentó acudir en auxilio de los habitantes de un molino llamado de Pellicer, sin conseguirlo por la violencia de la corriente.

El alcalde de Alberique comunica que gracias al arrojó de dos jóvenes, que sobre una balsa de maderos y haces de cañas atravesaron la corriente, consiguieron salvar a una mujer y unos niños que habitaban en una casa de campo.

Durante todo el día de hoy no ha circulado ningún tren, ni aun entre las poblaciones libres de la inundación.

Extranjero

A las ocho de la mañana ha muerto Bonar Law. Su dolencia se había complicado recientemente con una pulmonía infecciosa que le ha llevado al sepulcro.

Fué Bonar Law primer ministro en el Gobierno inglés que se constituyó el 20 de octubre del pasado año, y sustituyen-

do a Lloyd George. Fué varias veces ministro de Hacienda. Los dos más importantes presupuestos en la historia financiera de Inglaterra a Mr. Bonar Law se deben.

—Dicen de Alemania que la situación creada por el golpe de Estado separatista va consolidándose de día en día. La jornada de ayer transcurrió en completa calma en toda la zona francesa.

El Gobierno rhenano ha pasado revista a las tropas separatistas.

Los separatistas han tomado posesión de los servicios públicos en Uedingen.

La casa Krupp ha llegado a un acuerdo con la Misión interaliada, en virtud del cual dicha casa se compromete a pagar inmediatamente, en especies, la mitad de los atrasos en concepto de impuesto sobre el carbón, abonando la otra mitad en entregas escalomadas.

La casa Krupp reservará a los aliados el 20 por 100 de la producción de las minas.

CORRESPONDENCIA

Amayuelas de Arriba. J. C. Procuraremos desarrollar esos temas, pero no hay espacio para tanto. En el problema, si ha dado la fórmula empírica, es suficiente

Villoslada. A. M. Entendemos que no están comprendidos; mas si lo estuvieran, ello sería cosa del Ayuntamiento.

Malpica. M. C. D. Recibida; gracias.

Bilbao. J. P. La Didáctica Pedagógica de Solana es excelente libro de preparación para el ejercicio práctico.

Cihuela. M. S. Se le enviará.

La población. P. A. Está recomendado; se publicará el anuncio.

San Roque. I. R. Será servido.

Quintanilla. C. S. V. Tenemos mucho original detenido; procuraremos complacerle.

Aldeaseca de Alba. J. M. Debe figurar en el último escalafón, pues comprende hasta 1 de julio de 1922.

Bóboras. E. E. R. Entraría en 2.000 pesetas; pero pasaría muy pronto a 2.500 pesetas, y sucesivamente a las demás aunque muy lentamente, mientras no se modifique el escalafón.

San Lorenzo. E. R. A juzgar por los datos que me envía el edificio es del pueblo; la cuota que da el Ayuntamiento debe entenderse, en ese caso, para cuidado y reparaciones del local, justificándolas. Es un caso muy raro.

Tapia. B. C. Todavía no está hecho ese folleto, ni el original, y no podemos darle la información que desea.

Marcilla. R. V. El período de reclamaciones vendrá después de que estén publicados todos los folletos.

San Pedro. S. R. Vea el artículo 134 del Estatuto.

Villalba. S. P. Los nombramientos de los Maestros de la lista de interinos, cuando se les da plaza en propiedad, se los debe comunicar la Sección provincial.

Posada de Besullo. U. B. No saben qué resolución se tomará ni para cuándo podrán hacerse nombramientos; las circunstancias por que atravesamos son muy raras.

Guadalajara. J. A. El expediente está dispuesto para ser despachado en la primera sesión.

Fontecha. S. Z. Esas dos fechas suelen darse en las localidades donde había varias Escuelas y se trasladaban los Maestros de Escuela por concursillo; el pueblo de Rimango pertenece al Ayuntamiento de Ribadedeva.

Higuera de la Sierra. M. de la S. R. Como semanalmente se da a los suscriptores en forma encuadernable, no se hace tirada aparte para la venta.

Solobeira. J. F. Mande el texto de la permuta; esas adhesiones deben mandarse al propio autor.

Pozoblanco. D. R. Debe consultarlo con el Inspector de Primera enseñanza respectivo; lo mejor sería hacer un nuevo expediente.

Jaén. M. M. Podemos proporcionarle las tarjetas que haya publicadas para proyecciones.

Gallardos de Bedar. M. R. R. A los compañeros que se hallan en ese caso se les hace el 20 por 100 de descuento.

San Vicente. D. C. Se le remitirán.

Loja. E. G. Mandando su importe, y media peseta más, se lo remitiremos certificado.

Riáño. M. C. A. Continúan teniendo el valor que tenían; no se ha hecho modificación alguna.

Hornilleja. J. O. Remitido número.

Nalda. S. M. Será servido.

Rao. J. G. No dan antecedentes, pero presumimos no estará lejano su nombramiento.

Ibiza. J. Ll. No deje de decirnos de qué autores los quiere para no hacer una compra inútil.

Villahermosa. P. G. M. Ahora no se prestan a esa diligencia; dicho se está que puede y debe cesar como interino cuando le den un nombramiento en propiedad.

El Villar. J. P. Consigne ese libro en el presupuesto, y una vez aprobado, puede adquirirlo.

Valladolid. R. L. M. Con mucho gusto.

San Félix. A. L. Llamaremos la atención sobre ello.

Orihuela del Tremedal. A. P. Sí, señor; tiene que esperar los tres años para poder trasladarse.

Santa María. R. P. Efectivamente, se ponen penas a los pueblos y a los Maestros; los Maestros las sufren, pero los pueblos fácilmente las eluden.

La Puebla. En la Didáctica Pedagógica, por Solana, encontrará reglas seguras para hacer una buena lección en el ejercicio práctico; vaya preparándola desde ahora.

Mogán (Canarias). P. B. de L. Llegó la carta, pero no el giro a que se refiere.

Colsa. F. N. Según el Estatuto, solamente a población menor de 501 habitantes; en instancia puede hacerlo por ese medio ambiguo, citando las provincias, en cuanto al censo, lo han de tener en cuenta sin necesidad de decirlo.

«A. B. C.», por J. PLAZA

Excelente Método de lectura, dividido en dos partes: 1. ^a y 2. ^a	
Cada una, ejemplar... ..	0,15
Aritmética y Geometría, por J. Plaza; ejemplar... ..	0,30
El Arte en la Escuela, dibujos al clarión. Nuevo procedimiento para cultivar en el niño su innata afición a pintar... ..	2,00
Frisos y siluetas, para decorar locales-escuelas. Cuatro modelos distintos; uno... ..	0,60
Picado y Bordado infantil. Sobre con seis tarjetas... ..	0,30
Tejido. Sobre con seis planchas papel, colores diversos... ..	0,40

PEDIDOS A LA LIBRERIA PEDAGOGICA

Desengaño, 18. Apartado, 999. Madrid.

Libros y material de todas clases para escuelas y colegios.

10—6

Preparación Oposiciones Escuelas

HUERTAS, 10, 2.^o

10—6

Maestro, Sevilla, quinta categoría, permutaría compañero Madrid. Informarán, Carmen Sánchez, Valverde, 35, primero.

3—2

LEVÁNTATE Y ANDA
Ejemplar, 5 pesetas

El Magisterio Español.—Apartado, 131.

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Pesetas

21 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
	Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
	Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	7,00
	20 números para la lotería de Navidad.....	33,00
26,50..	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
	Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
	Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	15,00
	25 números para la lotería de Navidad.....	41,00
32.....	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
	Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
	Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	23,00
	30 números para la lotería de Navidad.....	49,00
37,50..	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
	Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
	Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	32,00
	35 números para la lotería de Navidad.....	58,00
Con esta combinación, el periódico y la lotería resultan gratis.		
43.....	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
	Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
	Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	40,00
	40 números para la lotería de Navidad.....	66,00
Con esta combinación, el periódico, los <i>Anuarios</i> y los números de la lotería resultan gratis.		

ADVERTENCIAS.—1.º El pago ha de hacerse por adelantado.

2.º Los libros de regalo que pueden elegirse serán los siguientes:

Grado de iniciación, que consta de *Primeras Lecturas*, 1,25 ptas. ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 ptas. docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,60 ptas. ejemplar.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,80 ejemplar y 9,00 ptas. docena. *Ciencias físicas* (*Física*, *Química e Historia natural*), a 1,25 ptas. ejemplar.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes*, *educador*, *La Niña instruída y Victoria*, a 1,00 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo y Reglas de urbanidad y Buenas maneras*, a 1,25 ptas. ejemplar. *Recitaciones escolares* y *Vida y Fortuna*, a 1,50 ptas. ejemplar.



DIRECCION

El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20 pesetas anuales**, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.